

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1918.)

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Sanidad provincial

CIRCULAR NÚMERO 2.507.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Medicina del partido judicial de Olmedo á don Angel Hernanz de Nicolás, actual Subdelegado de Burgo de Osma.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

LEOPOLDO CORTINAS.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 2.508.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propiedad Subdelegado de Veterinaria del partido judicial de Peñafiel á D. Enrique Gonzalez Urdiales, profesor Veterinario con residencia en Quintanilla de abajo.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Sanidad provincial.

CIRCULAR NÚM. 2.509.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855 y el 82 de la Instrucción general del Ramo de 12 de Enero de 1904, y á propuesta de la Junta provincial de Sanidad, por decreto de esta fecha he tenido á bien nombrar en propie-

dad Subdelegado de Medicina del partido judicial de Medina del Campo á D. Telesforo Gomez Gonzalez, Médico con residencia en dicha localidad.

Lo que se hace saber al público por medio de este «Boletín Oficial» para general conocimiento.

Valladolid 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Leopoldo Cortinas.

#### GOBIERNO CIVIL.

##### Inspeccion provincial de Sanidad.

CIRCULAR NÚMERO 2.510.

La Junta de Sanidad en la última sesion celebrada acordó declarar extinguida la epidemia gripal en los pueblos siguientes: Palacios de Campos, Castrejón, Benafarces, Villalba de los Alcores, Villalar, Vega de Ruiponce, Puras, Olmos de Peñafiel, Melgar de arriba, Campillo, Castrodeza, Almenara, Vega de Valdetronco, Gallegos de Hornaja, Villanueva de San Mancio, Piñel de arriba, Montealegre, Villamuriel de Campos, Trigueros del Valle, Velilla, Pobladura de Sotiedra, Tamariz de Campos, Villalbarba, Melgar de abajo, Monasterio de Vega, Villabañez, Zarza, Torrecárcela, Ramiro, Piñel de abajo, Barruelo, Encinas Esgueva.

Valladolid 17 de Diciembre de 1918.—El Gobernador-Presidente, Leopoldo Cortinas.—El Inspector Secretario, Román G. Durán.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

##### EXPOSICIÓN.

SEÑOR: Las dificultades para la importacion del petróleo bruto y la escasez de esencia obligaron al Gobierno á someter á la aprobacion de V. M. el Real decreto de 24 de Noviembre del año pasado, por el que se restringió el empleo de esencia, acuerdo que no podía menos de tener un carácter circunstancial para dar satisfaccion á necesidades nacionales posponiendo otras, aunque muy legítimas, de intereses particulares, y prohibiéndose terminantemente la venta y adquisicion de gasolina sin un permiso de la Autoridad competente.

Como las dificultades de importacion subsistian, propuso tambien á V. M. dar facilidades para la fabricacion de sustitutos á base de alcohol, autorizando la desnaturalizacion de éste con ciertos productos en determinadas condiciones mediante el Real decreto de 24 de Enero último. Pero como las necesidades aumentaban y las existencias de gasolina se iban reduciendo por el obligado consumo, todavia se dieron, atendiendo á justificadas demandas de la opinión, mayores facilidades para la obtención de sustitutos, ampliando las condiciones y condiciones de desna-

turalización de alcohol por el Real decreto de 30 de Mayo pasado.

Han desaparecido, á juicio del Ministro que suscribe, aquellas circunstancias que obligaron á medidas que crearon cierta perturbacion en el mercado al limitar la libertad de adquisicion de esencia, por lo cual, por el adjunto proyecto de Decreto se propone á V. M. que se dejen sin efecto, aunque reservando al Ministerio la vigilancia en el consumo y la inspeccion en los aprovisionamientos á las provincias para conseguir en breve plazo la total normalidad de esos suministros.

Como consecuencia de recientes gestiones por nosotros realizadas, se anuncia la llegada de grandes partidas de petróleo, que unidas á las ya existentes, hace que fabricantes y consumidores reclamen la libertad de venta y adquisicion de gasolina y sustitutos, y como en ello no hay inconveniente y es la aspiracion del Gobierno ir llegando á la normalidad económica en lo que sea posible, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de Decreto, en que se suprimen dichas restricciones.

Madrid, 13 de Diciembre de 1918.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., *Baldomero Argente*.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Abastecimientos; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara libre la venta por fabricantes y detallistas de la gasolina y de los sustitutos A. N. C. número 2 y A. N. número 1, fabricados por las refinerías de petróleo en España, sin que por lo tanto se necesite para su adquisicion los bonos de consumo que se venían facilitando por los Gobernadores civiles como Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

Art. 2.º La gasolina y los sustitutos antes mencionados sólo podrán venderse á los precios de tasa fijados ó que se fijen en lo sucesivo por el Ministerio de Abastecimientos, el cual dictará las medidas complementarias que estime precisas para normalizar los aprovisionamientos que son objeto de esta disposicion, fijará las cantidades que mensualmente deban ponerse á

la venta por las refinerías de petróleo y sus depósitos y ejercerá la debida vigilancia en el consumo y la inspeccion en los aprovisionamientos á las provincias para impedir que los servicios públicos puedan quedar desatendidos.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Real decreto, que tendrá aplicacion desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio á trece de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—ALFONSO.—El Ministro de Abastecimientos, *Baldomero Argente*.

(*Gaceta del 14 de Diciembre de 1918*).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.500.

CAPITAL DE VALLADOLID

Año 1918.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población. . . . .		71838
NÚMERO DE HECHO..	Absoluto.	Nacimientos (1) 151 Defunciones (2) 220 Matrimonios. . . 47
	Por 1.000 habitantes. . .	Natalidad (3). . . 2'10 Mortalidad (4).. 3'06 Nupcialidad. . . 0'65
	Vivos. . . . .	Varones. . . . . 66 Hembras. . . . . 85
NÚMERO DE NACIDOS..	Vivos. . . . .	Legítimos. . . . . 122 Ilegítimos. . . . . 22 Expósitos. . . . . 7
	Muertos. . . . .	Legítimos. . . . . 8 Ilegítimos. . . . . 2 Expósitos. . . . . 4
	TOTAL. . . . .	151
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. . . . .	120
	Hembras. . . . .	100
	Menores de 5 años. . . . .	104
	De 5 y más años. . . . .	116
	TOTAL. . . . .	109

Valladolid 14 de Diciembre de 1918.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año 1918.—Mes de Noviembre.

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES.

1	Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).. . . . .	»
2	Tifo exantemático (2).. . . . .	»
3	Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4) . . . . .	»
4	Viruela (5).. . . . .	»
5	Sarampion (6).. . . . .	»
6	Escarlatina (7).. . . . .	»
7	Coqueluche (8).. . . . .	»
8	Difteria y erup (9).. . . . .	1
9	Grippe (10).. . . . .	12
10	Cólera asiático (12).. . . . .	»
11	Cólera nostras (13).. . . . .	»
12	Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).. . . . .	»
13	Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).. . . . .	22
14	Tuberculosis de las meninges (30).. . . . .	»
15	Otras tuberculosis (31 á 35).. . . . .	3
16	Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45) . . . . .	5
17	Meningitis simple (61) . . . . .	10
18	Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).. . . . .	14
19	Enfermedades orgánicas del corazón (79).. . . . .	13
20	Bronquitis aguda (89).. . . . .	19
21	Bronquitis crónica (90) . . . . .	1
22	Neumonía (92).. . . . .	4
23	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98) . . . . .	10
24	Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103). . . . .	5
25	Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).. . . . .	30
26	Apendicitis y Tifitis (108).. . . . .	»
27	Hernias, obstrucciones intestinales (109).. . . . .	»
28	Cirrosis del hígado (113) . . . . .	»
29	Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120) . . . . .	2
30	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).. . . . .	»
31	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137) . . . . .	»
32	Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).. . . . .	»

33	Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).. . . . .	10
34	Senilidad (154).. . . . .	7
35	Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186) . . . . .	1
36	Suicidios (155 á 163).. . . . .	1
37	Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107 á 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153). . . . .	46
38	Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).. . . . .	4
Total. . . . .		220

Valladolid 14 de Diciembre de 1918.—El Jefe de Estadística, *Julio Baeza*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.498.

Ciguñuela.

Formado por la Comision respectiva el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren justas, pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ciguñuela 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, *Juan Crespo*.

Núm. 2.486.

Herrin de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas, satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de treinta y cinco familias pobres y demás obligaciones que impone el Reglamento de 11 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos; siendo la duracion del contrato por tiempo ilimitado.

Los aspirantes á la plaza acreditarán ser Doctores ó Licenciados en Medicina, debiendo presentar sus instancias en esta Alcaldía dentro del término de treinta días, con inclusion de los festi-

vos, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Herrin de Campos á 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Eusebio Guerra.

Núm. 2.487.

#### Mojados.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se arriendan en pública licitación los derechos de los arbitrios municipales para el próximo año de 1919, que á continuación se detallan. «Puestos públicos», bajo el tipo de doscientas pesetas; «Degüello en el Madero público municipal», bajo el tipo de quinientas pesetas; «Casa Alhóndiga», bajo el tipo de cien pesetas, y con sujeción á los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana en esta Casa Consistorial á las diez, á las once y á las doce de la mañana del décimo día siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si por falta de licitadores no se celebraren las subastas de los arbitrios expresados, tendrán lugar segundas, á las mismas horas del domingo siguiente, bajo los mismos tipos y condiciones.

Mojados 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Abundio Garcillán.

#### Mojados.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año 1915, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y presentarse las reclamaciones que se estimen justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mojados 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Abundio Garcillán.

Núm. 2.484.

#### Pozuelo de la Orden.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría del

Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimaren justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pozuelo de la Orden á 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Juan Gutierrez.

Igualmente se halla expuestas por el mismo término en los Ayuntamientos de Bobadilla del Campo Geria.

Núm. 2.489.

#### Pollos.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión del día de hoy, acordó hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1919, por derrama afecta á la parte personal del repartimiento general, que establece el Real decreto de 11 de Septiembre último, entendiéndose así modificado el acuerdo tomado por dicha Corporación en 18 de dicho Septiembre, que adoptaba el repartimiento vecinal, abolido por citada disposición.

Pollos 13 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Millan Altamirano.—El Secretario, Mariano de María.

Núm. 2.483.

#### Valbuena de Duero.

La Junta municipal de esta villa en sesión del día 25 de Noviembre último, teniendo en cuenta lo que preceptúan el Reglamento de 11 de Octubre de 1898 y Real decreto de 11 de Septiembre del presente año, acordó se intenten los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos por todas las especies y recargos autorizados durante el próximo año de 1919. Y en ejecución de dicho acuerdo se convoca á los mismos para que lo soliciten dentro del término de cinco días.

Valbuena de Duero á 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Antonino Hernando.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia ó instruccion.

Núm. 2.495.

#### BURGO DE OSMA.

Don César de Prado Ortega, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: Que Don Zacarías Campos Tomás, natural de Pesquera de San Esteban, sacerdote, vecino de Valladolid, de sesenta y cuatro años de edad, hijo de Ignacio y Fernanda, falleció en dicho Pesquera el día veintidos de Septiembre último sin haber hecho testamento, habiéndose solicitado la correspondiente declaración de herederos abintestato en favor de sus sobrinos hijos de medio hermanos y hermanos de doble vínculo, Celestina y Marcelina Campos Ruperez; Cristina, Hermógenes-Josefa, Teresa-Adelaida Gregorio y Ruperta Campos Ruperez; Eugenia, Ignacio, Lorenzo y Antonio-Aquilino Campos Hernando; Saturnino, Valentina, Casimiro, María-Guadalupe, Toribio, Zacarías y Felicitas Campos Hernando; y Juana, Filomena y Andrés Molinero Campos; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del Don Zacarías, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, apercibidos que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Burgo de Osma á nueve de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—César de Prado.—D. S. O., Francisco Cardeta.

463

Núm. 2.478.

#### REQUISITORIA.

Juan García Manuel, natural de Almeda (Portugal), de estado soltero, profesion jornalero, de 31 años, hijo de Manuel y Emerida, domiciliado últimamente en Almeda, procesado por el delito de estafa por viajar sin billete, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instruccion de Medina del Campo, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria.

Medina del Campo 13 de Diciembre de 1918.—Adolfo G. González.

Núm. 2.502.

#### VILLALON.

Don Sixto Solís Perez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día catorce de Enero próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar la primera en pública subasta simultáneamente en este Juzgado y en el de Frechilla, de los bienes siguientes:

1.ª Una tierra antes viña, en término de Paredes de Nava y al pago de las Llamas, de cinco cuartas ó treinta y seis áreas noventa centiáreas, linda Poniente con otra de Juan Diego, Oriente la de Prudencio Herrezuelo, Norte otra de los de Lucio Fernandez y Sur camino; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de Llaño, en igual término, hace cinco cuartas ó sean treinta y seis áreas y noventa centiáreas y linda Oriente y Norte la carretera antes camino y la Fuente, Poniente tierra de Gregorio Infante y Sur con Calaños; tasada en ciento cinco pesetas.

3.ª Y una casa sita en el casco de dicho Paredes, su calle del Pocillo, señalada con el número veintitres, linda á la derecha casa de Juan Arenillas, izquierda otra de Martín Herrero y espalda la carretera de circunvalacion; tasada en cuatrocientas pesetas.

Dichos bienes fueron embargados á Primitivo Marcos Alvarez, vecino de Paredes de Nava, para el pago de las costas que le fueron impuestas en causa que se le siguió por injurias á un Peón Caminero y salen á subasta por el tipo de su tasación, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el diez por ciento de su tasación en la mesa del Juzgado y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, no aprobándose el remate en ninguno de los Juzgados hasta no saber el resultado que ofrezcan dichas subastas y que los títulos no les ha presentado si bien aparece anotado en el Registro el embargo practicado.

Dado en Villalón á catorce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.—Sixto Solís.—Licenciado Francisco Serra.

## ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 2.492.

Administración principal de Correos de Valladolid

## ANUNCIO.

Debiendo procederse á la celebracion de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, con caracter urgente, entre las oficinas del Ramo de Mayorga y Valderas, sirviendo á Castrobol, con un recorrido de 17 kilómetros y en un tiempo que no exceda de tres horas, por término de cuatro años y bajo el tipo máximo de mil quinientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Valladolid, Mayorga, Valderas y Leon, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del artículo 2.º del Reglamento para el régimen y servicios del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el veintiocho de Diciembre actual á las diez y siete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Direccion general de Correos el día dos del próximo Enero á las once horas.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., natural de.... vecino.... se obliga á desempeñar la conduccion del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra).... pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposicion acompaño é ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

*(Fecha y firma del interesado.)*

Valladolid 14 de Diciembre de 1918.—El Administrador principal, Ricardo Lopez.

464

NUM. 2.497.

## ANUNCIO.

**El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.**

Hace saber: Que debiendo proveerse en este Parque una vacante de Maestro de pala y masa, que disfrutará el sueldo de cinco pesetas diarias y cada cuatro años, si continúa en este servicio, tendrá una bonificacion de cincuenta céntimos de peseta diarios, teniendo además en caso de movilizacion los beneficios de pasaje, alojamiento, pluses y demás que corresponden á los Sargentos de Intendencia y cuantos otros derechos concede la Real orden circular de 4 de Enero de 1909 (C. L. núm. 2).

Los aspirantes deberán tener título de aptitud del oficio que se dice anteriormente, expelido por los primeros Jefes de los establecimientos en que hayan servido de carácter militar ó civil, y si es de un establecimiento particular deberá ser de reconocida importancia y se hallarán comprendidos en las condiciones siguientes: Individuos de tropa de Intendencia que hallándose en servicio activo se encuentren en un período de reenganche; los de la misma procedencia que estén en situacion de reserva y hubiesen servido algún período de reenganche; los de tropa de los demás Cuerpos del Ejército en situacion de reserva; los paisanos de veinte á cuarenta años edad, naturales de España, redimidos del servicio militar; los excedentes de cupo y los extranjeros nacionalizados en España.

A las instancias han de acompañarse los documentos que justifiquen la situacion y aptitudes del peticionario, debidamente autorizados y los aspirantes paisanos ó militares en situacion de reserva acompañarán además á sus instancias la cédula personal, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del punto de su residencia y certificacion de antecedentes penales expedida por el Negociado correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia.

Las instancias documentadas se presentarán al Coronel Director del Parque de Intendencia de Valladolid hasta el 31 de Enero de 1919.

Valladolid 16 de Diciembre de 1918.—Antonio Ranz.

NUM. 2.494.

**Parque de Intendencia de la Coruña.**

## ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes de Enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cuatro del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanáz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

*Artículos que son objeto del concurso.***Para el Parque de la Coruña.**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal comun

**Para el Depósito de Ferrol**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga

**Para los Depósitos de Lugo y Leon.**

Cebada y paja trillada  
Carbones de cok, hulla y vegetal.  
Leña  
Petróleo ó aceite para alumbrado  
Paja larga  
Sal comun

La Coruña 12 de Diciembre de 1918.—El Director,

*Modelo de proposicion.*

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus depósitos de Ferrol y Lugo, durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña ... de.... de 191....  
(Firma y rúbrica).

*Observaciones.*—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion